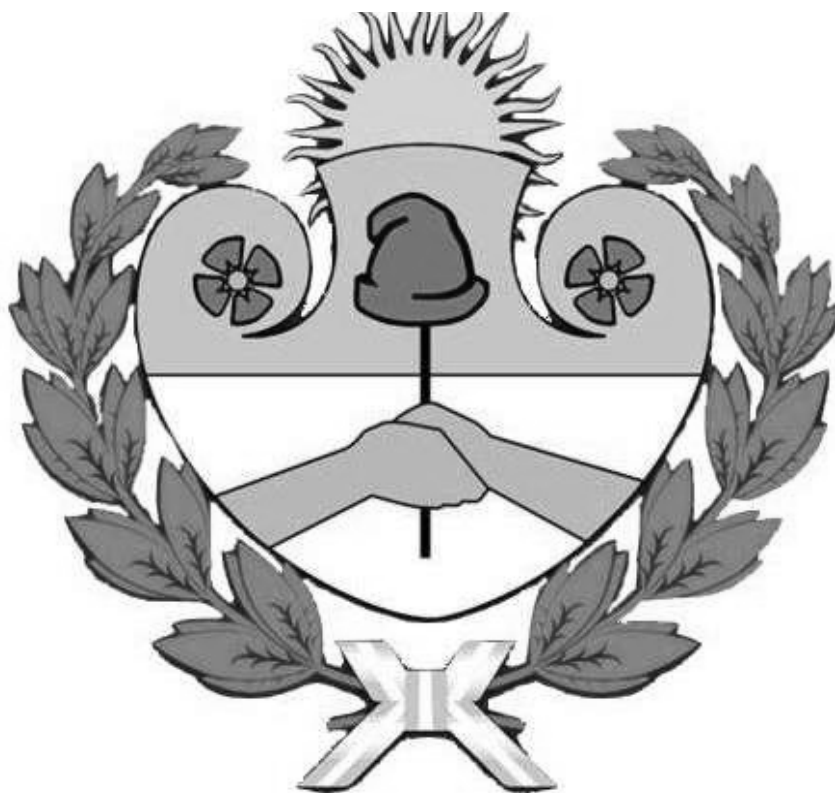


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 45 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 457-S.-
EXPTE. N° 700-130/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase al Dr. ADOLFO MANUEL PEREYRA ROZAS, DNI N° 17.909.147, en el cargo de DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "DR. HECTOR QUINTANA", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédese al Dr. ADOLFO MANUEL PEREYRA ROZAS, Licencia sin goce de Haberes en el cargo Categoría A- (j-2), Agrupamiento Profesional del Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana" a partir de la fecha del presente Decreto y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6738-DS.-
EXPTE. N° 765-1385/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la cartera de Desarrollo Social, al Sr. Secretario de Acción Social; DR. DIEGO MANUEL ORELLANA.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6998-G.-
EXPTE. N° 200-239/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2010-Ley 5638;

TRANSFERESE:
DE JURISDICCION: "A" GOBERNACION
U. de O.:2-A Dirección de Administración de la Gobernación
EscalaFón General -LEY 3161

Table with 2 columns: Categoría, N° de Cargos. Row 1: 10, 1. Row 2: TOTAL, 1.

A:
JURISDICCION: "C" Ministerio de Hacienda
U. de O.: 2-A Contaduría de la Provincia
EscalaFón General- Ley N° 3161

Table with 2 columns: Categoría, N° de Cargos. Row 1: 10, 1. Row 2: TOTAL, 1.

ARTICULO 2°: Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo Precedente, Transfiérese a la Sra. JOSEFA GALLARDO, DNI N° 17.081.624, Categoría 10 del Escalafón General -Ley N° 3161.-, desde la planta de personal permanente de la U. de O.: 2-A Dirección de Administración de la Gobernación, perteneciente a la Jurisdicción "A" Gobernación a la U de O.: 2-A Contaduría de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "C"-Ministerio de Hacienda.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7358-S.-
EXPTE. N° 700-1249/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Ing. PABLO GUSTAVO BAHNA, DNI N° 16.780.558, al cargo de Director General de Monitoreo y Control de Gestión del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7363-S.-
EXPTE. N° 719-12/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reconocer al Dr. José Eugenio Lettari, Categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional- Ley 4418 de la U. de O.: R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30% sobre la Categoría de Ingreso, con retroactividad al 02 de diciembre de 2004, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7391-S.-
EXPTE. N° 701-439/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, en el U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", conforme se indica a continuación:
SUPRIMASE

Table with 2 columns: Categoría, N° de Cargos. Row 1: D (j-2), 2. Row 2: Agrupamiento Profesional Ley 4418. Row 3: TOTAL, 2.

Table with 2 columns: Categoría, N° de Cargos. Row 1: D, 2. Row 2: Agrupamiento Profesional Ley 4418. Row 3: TOTAL, 2.

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, en la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", adecuar a los Dres. Mónica María Burgesser, CUIL 27-11903177-5 y Jorge David Cazón, CUIL 20-10853901-2, en los cargos Categorías D, Agrupamiento Profesional- Ley 4418, con retroactividad al 1° de julio de 2006, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7413-G.-
EXPTE. N° 0419-2345/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010, Ley N° 5638, conforme se indica seguidamente:

TRANSFERIR:
DE: U de O. 4-A ESCRIBANIA DE GOBIERNO
CATEGORIA. N° DE CARGOS

Table with 2 columns: Categoría, N° de Cargos. Row 1: 07, 1. Row 2: TOTAL, 1.

A: U de O. 4-E DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO
CATEGORIA. N° DE CARGOS

Table with 2 columns: Categoría, N° de Cargos. Row 1: 07, 1. Row 2: TOTAL, 1.

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, transfírese, a la órbita de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 4-E Dirección Provincial del Trabajo, al agente categoría 07 GUSTAVO MARIO GUILLERMO MAIDANA, Agrupamiento Administrativo, proveniente de la U. de O.4-A Escribanía de Gobierno, Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7516-S.-
EXPTE. N° 728-237/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase a la Srta. VILMA SONIA CRUZ, CUIL N° 27-29845438-1, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento técnico, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7519-DS.-
EXPTE. N° 766-952/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locacion de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y los Sres. Juan Carlos Aguirre, CUIL N° 20-16446191-3 e Ivone Lorena Carrizo, CUIL N° 27-28622530-1 por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2009 en los términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7553-DS.-
EXPTE. N° 766-80/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Ténganse por aprobados los Contratos de Locacion de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMÍNGUEZ y el personal individualizado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, en los términos, funciones, periodos y montos que se consignan en los referidos Contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7574-S.-
EXPTE. N° 0714-0929/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R 2-02-02 HOSPITAL "PABLO SORIA"

SUPRIMESE

Categoría	Nº de Cargos
13-30 horas	1
7-30 horas	1

Agrup. Servicios Generales Escalafón General	2
TOTAL	2

CREASE

Categoría	Nº de Cargos
1-30 horas	2

Agrup. Servicios Generales Escalafón General	2
TOTAL	2

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Sra. MONICA VILMA GUILARTE, DNI Nº 25.165.621, CUIL 27-25165621-0, en el cargo Categoría 1-30 horas, agrupamiento Servicios Generales, Escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Designar a la Sr. JUAN FERNANDO TORRES, DNI Nº 31.167.610, CUIL 20-31167610-6, en el cargo Categoría 1-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7597-S.-

EXPTE. Nº 741-303/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Tener por concedida la Licencia Sin Goce de Haberes, a favor del Sr. DAVID PABLO FABIAN SARAVIA CABALLERO, CUIL 20-24612165-7, en el cargo Categoría 5 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", con retroactividad al 1º de noviembre de 2007 y por el término de tres (3) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Tener por cumplido el reemplazo efectuado por el Sr. JOSE AUGUSTO CARDOZO, CUIL 20-32408739-8, en el cargo Categoría 3 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-24 Hospital "Gdor Ing. Carlos Snopek", durante el periodo comprendido entre el 5 de enero y 5 de marzo de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Tener por cumplido el reemplazo efectuado por el Sr. AURELIO SAMUEL ARJONA, CUIL 20-23745088-5, en el cargo Categoría 3 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-24 Hospital "Gdor Ing. Carlos Snopek", durante el periodo comprendido entre el 6 de marzo y el 25 de agosto de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Tener por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. CINTIA LORENA VACA, CUIL 27-31100788-8, en el cargo Categoría 3 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-24 Hospital "Gdor Ing. Carlos Snopek", durante el periodo comprendido entre el 26 de agosto de 2009 y el 31 de octubre de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 000598-G.-

EXPTE. Nº 0412-331/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2011.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el conjunto de normas que conforman el REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CALIFICACIONES POLICIALES (R.R.C.P) y sus ANEXOS I, II, y III, integrantes del presente ordenamiento, de aplicación al personal dependiente de la Policía de la Provincia comprendidos en el régimen de la Ley Orgánica Policial (Nº 3757/81), Ley del Personal Policial (Nº 3758/81) y demás normas concordantes y las que en el futuro las reemplacen.-

Dr. Pablo Luis La Villa
Ministro de Gobierno y Justicia

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

En cumplimiento al Artículo 6º de la Ley Nº 4937, que expresa: "La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir.

A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto.

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán..."; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre "REGLAMENTACION DE APLICACIÓN DEL REGIMEN DE CONSULTA PÚBLICA".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

Expediente del título caratulado "ANTECEDENTES PROYECTO SOBRE PROCEDIMIENTO DE OPINION PUBLICA."; y

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Renegociación Contractual Integral llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de la Producción y Medio Ambiente, bajo normas de Derecho Público en materia de Obras y Servicios Públicos se suscribieron tanto con EJE S.A. como con EJSSED S.A., el ACTA DE RENEGOCIACIÓN CONTRAL INTEGRAL y la ADENDA al ACTA DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

Que, los acuerdos referenciados, ACTA DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL y la ADENDA al ACTA DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL, fueron debidamente convalidados por el Poder Ejecutivo Provincial (Decreto Nº 9285 del 3 de Diciembre de 2007 para EJE S.A. y Decreto Nº 3361 del 27 de Abril de 2009 para EJSSED S.A.).

Que, conforme se ha expresado el acuerdo alcanzado con las concesionarias se efectuó privilegiando el interés de los jueños sin distorsionar los aspectos técnicos y financieros de la distribuidora del fluido eléctrico, cumpliéndose con todas las disposiciones legales de aplicación, sobre la base del interés general de la provincia, que se integra con el interés de los usuarios presentes y futuros, la contribución al desarrollo económico y social provincial y al interés de las distribuidoras del servicio público de electricidad.

Que, entre las modificaciones implementadas al Contrato de Concesión se incorporó, en el Subanexo 2 Procedimiento para la determinación del Cuadro Tarifario, Artículo 7 Redeterminación del Costo Propio de Distribución, Gasto de Comercialización, Derecho de Conexión, Servicio de Rehabilitación y Costo Propio de Generación del Sistema Aislado creando a los efectos de la Redeterminación del Costo Propio de Distribución, Gasto de Comercialización, Derecho de Conexión, Servicio de Rehabilitación y Costo Propio de Generación del Sistema Aislado, un Indicador Testigo.

Que, la Redeterminación de los Costos de los parámetros involucrados en la actividad de Distribución es un procedimiento novedoso que difiere del procedimiento de revisión tarifaria, ordinaria y/o extraordinaria establecida en el Marco Regulatorio, toda vez que se trata de un mecanismo expeditivo aplicable por la Autoridad Regulatoria sólo cuando el costo de los rubros explicados, y solo ellos hayan alcanzado un valor tal que resulte una variación promedio que sitúe al Indicador Testigo entre los extremos señalados.

Que, nos encontramos frente a un procedimiento particular acordado por las partes, "la Redeterminación de parámetros" que no significa una revisión tarifaria anticipada ni permanente cada seis meses, sino la imposición a la Autoridad de Aplicación, SUSEPU, de un deber de seguimiento de la evolución de ciertos parámetros que, para el supuesto de llegar a verificarse las exigencias contractuales, deberá resolver de diferentes modos, en un caso, el extremo, llamando a consulta pública previa a adoptar una decisión de reconocer, redeterminando los parámetros comprendidos, nuevos costos, si se supera el rango (-8%, +8%), o autorizando directamente los nuevos costos si la Redeterminación de parámetros ubica al índice testigo entre los rangos (-3%, -8% o +3%, +8%) y finalmente desechando directamente su aplicación si el Indicador Testigo se posiciona entre (-3% y +3%).

Que, a los fines de la debida participación ciudadana, se ha incorporado en el contrato el mecanismo de CONSULTA PÚBLICA instituto jurídico que posibilita conocer la opinión de los usuarios y de los diferentes actores sociales cuyos intereses pudieren ser alcanzados a consecuencia de la Redeterminación de los parámetros sujetos al control de variación, la que debe sustanciarse previa a la decisión y dictado del acto administrativo de alcance general que debe adoptar la SUSEPU.

Que, por el objeto de la CONSULTA PÚBLICA, la periodicidad del control del comportamiento de los parámetros, seis meses, es deber de la SUSEPU impulsar el procedimiento diligente y eficazmente, requerir y considerar las observaciones, opiniones o comentarios que pudieren aportar los consultados, en un lapso de tiempo suficiente para formar criterios de aplicación a la decisión que deberá adoptar.

Que, conforme lo establece la Ley de Creación de la Superintendencias de Servicios Públicos y otras Concesiones, SUSEPU, cuenta con facultades suficientes para reglamentar el Régimen de CONSULTA PÚBLICA, Capítulo II Artículo 5 inciso 3) "Dictar las normas reglamentarias relativas a la prestación del servicio concesionado". Que, la Asesoría Jurídica de SUSEPU ha tomado la intervención legal que le compete y ha emitido opinión.

Que, de acuerdo con la Ley 4937 esta facultada para el dictado de la presente resolución.

Por todo ello;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONSULTA PÚBLICA" que como Anexo forma parte integrante de la presente, el que se aplicará en los casos previstos en el Contrato de Concesión, cuando por utilización del Indicador Testigo se perforan las bandas establecidas, y de las Fórmulas de Redeterminación se verifiquen los extremos establecidos en Subanexo 2, Artículo 7, punto 7.5 del Contrato de Concesión de EJE S.A. y Subanexo 3, Artículo 5, punto 5.2.2 del Contrato de Concesión de EJSSED S.A.-

ARTÍCULO 2°.- De forma.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente SUSEPU.-

ANEXO

ARTÍCULO 1°: El presente "REGLAMENTO de APLICACIÓN del RÉGIMEN de CONSULTA PÚBLICA" tiene por objeto establecer las modalidades de participación de los ciudadanos en la toma de aquellas decisiones administrativas que, en cumplimiento de los requerimientos del procedimiento de Redeterminación del Costo Propio de Distribución, Gasto de Comercialización, Derecho de Conexión, Servicio de Rehabilitación y Costo Propio de Generación del Sistema Aislado establecidos en el Subanexo 2, artículo 7º, punto 7.5 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y Redeterminación del Precio de la Potencia, Costo de Distribución, Gasto de Atención, Precio de la Potencia Fotovoltaica y Costo de Instalación establecidos en el Subanexo 3, artículo 5, punto 5.2.2 del Contrato de Concesión de EJSSED S.A.; deba adoptar la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, SUSEPU.-

ARTÍCULO 2°: La SUSEPU, por sí o a instancia de la Distribuidora, convocará a CONSULTA PÚBLICA cuando por aplicación semestral del Indicador Testigo y la de las Fórmulas de Redeterminación, la variación de los Parámetros resultare menor al -8% o mayor al +8%.-

ARTÍCULO 3°: La Consulta se referirá solo a la Redeterminación de los Parámetros involucrados en la actividad de Distribución, por lo que, de corresponder, deberán ajustarse los Cuadros Tarifarios.-

ARTÍCULO 4°: La Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones es la Autoridad de Aplicación que tendrá a su cargo el cumplimiento del procedimiento de CONSULTA PÚBLICA en los plazos que en este Reglamento se prevé. El procedimiento de CONSULTA PÚBLICA es de carácter consultivo no vinculante.-

ARTÍCULO 5°: La Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, SUSEPU, una vez presentada la solicitud de Redeterminación de los Parámetros señalados en el Artículo 1º por parte de la Distribuidora, y dentro de los diez (10) días corridos de recibida, decidirá respecto de su procedencia, verificando, analizando y definiendo los nuevos valores de dichos parámetros, y convocará y sustanciará el procedimiento de CONSULTA PÚBLICA.-

ARTÍCULO 6°: La Convocatoria a CONSULTA PÚBLICA será efectuada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 5º, por Resolución SUSEPU fundada, la cual deberá especificar:

a) Tema o problemática a tratar; b) La persona designada como Coordinador del procedimiento de CONSULTA PÚBLICA; c) El lugar físico y horario donde los consultados podrán tomar vista, por cinco (5) días corridos (desde su publicación), de las actuaciones y presentar en los cinco (5) días corridos posteriores al vencimiento del período de inscripción, por escrito, todas las sugerencias, opiniones, observaciones y comentarios, acompañando aquella documentación que estimen pertinente; d) Plazo para la inscripción de los participantes. El Registro de Participantes se agregará al expediente principal y permanecerá habilitado hasta los tres (3) días corridos posteriores al vencimiento del período de vista de las actuaciones.-

ARTÍCULO 7°: La Resolución de Convocatoria se publicará por tres (3) días corridos en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios locales de mayor circulación, y será anunciada en emisoras locales al menos dos (2) veces por día, durante los tres (3) días corridos establecidos.-

ARTÍCULO 8°: Podrá participar en el Procedimiento de CONSULTA PÚBLICA toda persona física o jurídica, de carácter público o privado, las organizaciones de usuarios y consumidores reconocidas por la autoridad administrativa pertinente y el Defensor del Pueblo, que invoque un interés legítimo o un derecho subjetivo, simple o difuso. Su participación podrá realizarse personalmente o por representante debidamente acreditado, con o sin patrocinio letrado.-

ARTÍCULO 9°: Las sugerencias, opiniones, observaciones y comentarios, expresados por los participantes consultados se presentarán por escrito, acompañando, si así lo deciden, todo documento o escrito que estimen corresponder a los fines del mejor entendimiento de las mismas, y no tendrán efecto vinculante. Podrán solicitar la producción de pruebas, las que serán resueltas por acto fundado y sin lugar a recurso alguno en los tres (3) días corridos posteriores al vencimiento del plazo de inscripción, con lo cual se dará por finalizada la CONSULTA PÚBLICA.-

ARTÍCULO 10°: Finalizada la CONSULTA PÚBLICA, el Coordinador procederá, por cinco (5) días corridos, al análisis de todas las presentaciones realizadas por los participantes, labrará el acta respectiva donde dejará constancia de todo lo actuado, y elevará el expediente conteniendo todas y cada una de las etapas cumplidas, dentro de los tres (3) días corridos posteriores, al Directorio de la SUSEPU, autoridad responsable de adoptar decisión.-

ARTÍCULO 11°: Dentro de los diez (10) días corridos de recibidas las actuaciones, el Directorio de la SUSEPU decidirá sobre el tema sometido a consideración, emitiendo el respectivo Acto Administrativo de alcance general con los Cuadros Tarifarios ajustados, si correspondiere, una vez vencido el plazo fijado.-

ARTÍCULO 12°: Cumplimentado el procedimiento, emitido el Acto Administrativo de alcance general, la SUSEPU notificará a la Distribuidora de los Cuadros Tarifarios redeterminados por el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión, y ordenará su publicación y amplia difusión pública.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile

Presidente SUSEPU.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94838 \$ 150,00.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2.011

Obra: "DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES - 2° ETAPA"

Ubicación: DPTO. DR. MANUEL BELGRANO - PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 299.850,00.-

Plazo de Ejecución: TRES (3) MESES.

Período de Garantía: SEIS (6) MESES.

Fecha de Apertura: 10-MAYO-2011. HORAS 10:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBANEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBANEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 500,00.-

Pago del Pliego: DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBANEZ 1602.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94890 \$ 50,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2.011

Obra: "CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO - AMPLIACION 1° ETAPA - B° CORONEL ARIAS"

Ubicación: DPTO. DR. MANUEL BELGRANO - PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 291.550,00.-

Plazo de Ejecución: TRES (3) MESES.

Período de Garantía: DOCE (12) MESES.

Fecha de Apertura: 10-MAYO-2011. HORAS 11:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBANEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBANEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 500,00.-

Pago del Pliego: DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBANEZ 1602.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94891 \$ 50,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2.011

Obra: "AMPLIACION, REMODELACION Y REFUNCIONALIZACION CENTRO DE SALUD 249 VIVIENDAS"

Ubicación: DPTO. DR. MANUEL BELGRANO - PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 288.410,00.-

Plazo de Ejecución: TRES (3) MESES.

Período de Garantía: DOCE (12) MESES.

Fecha de Apertura: 11-MAYO-2011. HORAS 10:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBANEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBANEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 500,00.-

Pago del Pliego: DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBANEZ 1602.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94893 \$ 50,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2.011

Obra: "CENTRO DE SALUD CAMPOS VERDES - REFACCION Y AMPLIACION - 1° ETAPA"

Ubicación: DPTO. DR. MANUEL BELGRANO - PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 289.375,00.-

Plazo de Ejecución: TRES (3) MESES.

Período de Garantía: DOCE (12) MESES.

Fecha de Apertura: 11-MAYO-2011. HORAS 11:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBANEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBANEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 500,00.-

Pago del Pliego: DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBANEZ 1602.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94892 \$ 50,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 /2011
EXPEDIENTE N°: 0761-35135/2010.

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICION DE LECHE Y PAÑALES

DESTINO: BENEFICIARIOS PLAN MATER NOA

APERTURA DE SOBRES: Fecha: 27 DE Mayo de 2011 HORA: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: Un millón ciento treinta y ocho mil quinientos (\$ 1.138.500,00)-

PLIEGO E INFORMES: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del horario fijado para la apertura de sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$ 3.000,00)-

VENTA DEL PLIEGO: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por el Dpto. Finanzas del Instituto de Seguros de Jujuy a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

20/25/27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 94903 \$ 70,00.-

CONVOCATORIAS- CONTRATOS

Convocase a los señores accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Mayo de 2011 a horas 18:00 en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2010 y finalizado el 31 de Diciembre de 2010. 3.- Consideración y asignación de Resultados del Ejercicio. 4.- Aprobación de Gestión de Directores y Síndico. 5.- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la ley de Sociedades Comerciales. 6.- Elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones clase A, Director Titular y un Director Suplente por las acciones clase B, Director Titular y un Director Suplente por las acciones clase C, Director Titular y un Director Suplente por las acciones clase D.- 7.- Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.- Nota: Los Estados Contables, Inventarios e informe del Síndico que fueron aprobados por el Directorio y la documentación respaldatoria se encuentran en la sede social de Radio Visión Jujuy S.A. a disposición de los accionistas.

EL DIRECTORIO

15/18/20/25/27 ABR. LIQ. N° 94831 \$ 525,00.-

NUMERO CUARENTA Y CINCO.- N° 45.- ESTATUTOS DE "MOLINOS RIO DEL VALLE S.A."

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil once, ante mí: Ernesto González de los Ríos, Escribano Público Autorizado, Titular del Registro número Trece, comparecen: Don OSMAR ANTONIO MONALDI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 16.756.328, C.U.I.T. N° 20-16756328-8, nacido el 5 de Julio de 1964, casado en primeras nupcias con Doña Norma Graciela García, productor agrícola, domiciliado en Independencia N° 132, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Doña NORMA GRACIELA GARCÍA, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 13.489.627, C.U.I.T. N° 27-13489627-8, nacida el 19 de Agosto de 1959, casada en primeras nupcias con Don Osmar Antonio Monaldi, comerciante, domiciliada en Independencia N° 132, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Don JUAN MANUEL MONALDI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 32.877.334, C.U.I.L. N° 20-32877334-2, nacido el 1 de Octubre de 1987, soltero, empleado, domiciliado en Independencia N° 132, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy y Don LUIS FERNANDO GARCÍA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 18.580.946, C.U.I.T. N° 20-18580946-4, nacido el 24 de Noviembre de 1967, casado en primeras nupcias con Doña Sonia Raquel Abraham Aguiar, Contador Público Nacional, domiciliado en El Carnaval N° 97, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como así la doy de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, doy fe y los comparecientes manifiestan que vienen para otorgar el presente instrumento, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se registrá por las disposiciones de la ley N° 19.550 reformada por la ley 22.903, y por las cláusulas del Estatuto que se establecen a continuación: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: **ARTÍCULO PRIMERO:** Bajo la denominación de "MOLINOS RÍO DEL VALLE S.A.", queda constituida una Sociedad Anónima, que tiene su domicilio social en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República de Argentina. El directorio podrá establecer sucursales, representaciones, agencias o domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero, y fijarles o no un capital. DE LA DURACIÓN: **ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años a contar desde la inscripción del Estatuto en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo, puede ser disminuido o prorrogado por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, DEL OBJETO: **ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad tendrá por objeto desarrollar sus actividades: A) AGROPECUARIA: mediante la administración y/o

explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, frutícolas, vitivinícolas, hortícolas, granjas, tambos, viveros y semilleros; cuidado, conservación, cría y engorde de todo tipo de ganado, explotación de invernadas, haras y establecimientos de producción de animales de cría o consumo. B) SERVICIOS: mediante la prestación de servicios agrícolas y pecuarios. C) AGROINDUSTRIAL: por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier clase de emprendimientos, efectuar la industrialización y procesamiento de granos, con el objetivo de lograr la transformación de los mismos para conseguir harinas y subproductos, en instalaciones propias y/o explotando instalaciones de terceros, pudiendo ejercer cualquier actividad industrial relacionada con la actividad agropecuaria necesaria o conveniente para el mejor cumplimiento de dicho objeto. DEL CAPITAL SOCIAL: **ARTÍCULO CUARTO:** El Capital Social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000), representado por ochocientos (800) acciones nominativas no endosables clase "A" con valor nominal de un mil pesos (\$1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital Social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo N° 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. DE LAS ACCIONES: **ARTÍCULO QUINTO:** Las acciones pueden ser de las siguientes clases: 1) ordinarias, nominativas, escriturales, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción y denominadas clase "A"; 2) ordinarias, nominativas, escriturales, no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y denominadas clase "B"; y, 3) preferidas o nominativas, con las siguientes características: a) dividendo preferente, fijo, de carácter acumulativo o no, que se abona con preferencia al dividendo de las acciones ordinarias, b) de acuerdo a las condiciones de emisión, podrán gozar de una participación adicional, que sumada al dividendo fijo, no exceda al dividendo de las acciones ordinarias, y podrán tener prioridad en la devolución de su valor de integración al liquidarse la sociedad, c) no poseen derecho a voto, salvo: lo establecido en los arts. 244 y 284 de la Ley 19.550; ó, de tratarse en la asamblea la percepción de sus dividendos pactados en la suscripción respectiva por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que la situación se mantenga; ó, de tratarse en la asamblea la transformación, prórroga, fusión o disolución anticipada de la sociedad, del cambio del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial de capital, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción; d) La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo N° 188 de la Ley N° 19.550. Si la asamblea extraordinaria lo decide, podrá emitir las acciones ordinarias y preferidas con prima, debiendo ser fijo e igual a cada emisión. DERECHO DE PREFERENCIA Y DE ACRECER: **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones ordinarias otorgarán a sus titulares derechos preferentes en la suscripción de nuevas acciones de la misma clase, y derecho de acrecer en proporción a las que se posean, de acuerdo a lo previsto en el artículo N° 194 de la Ley de Sociedades Comerciales, excepto en el caso en que se emitan acciones de una sola clase, previo consentimiento otorgado por asamblea especial, en cuyo supuesto se considerarán como de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. No se aplicarán las preferencias que se reglamentan precedentemente cuando se reúnan los siguientes requisitos, y a resolución de la asamblea extraordinaria: a) que su consideración se incluya en el orden del día, y b) que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta (30) días contados desde la última publicación, que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial. TRANSFERIBILIDAD RESTRINGIDA: **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Se establece que la transmisión de las acciones entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios, en las mismas condiciones y precios que los terceros. Para ello, todo socio que desee ceder o transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de acciones que transferirá y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá dentro de los treinta (30) días notificar al resto de los socios, al domicilio registrado en el libro respectivo, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las propias tenencias y con derecho de acrecer, lo que deberán efectuar dentro de los veinte días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las acciones a la persona y en las condiciones ofrecidas. Si más de un accionista ejerciera el derecho de compra de las acciones, se distribuirá a prorrata de la participación que cada uno tenga en el capital social, y en lo que no fuese posible se atribuirá por sorteo. TÍTULOS REPRESENTATIVOS. FORMALIDADES: **ARTÍCULO OCTAVO:** Las acciones y certificados provisionales que se emitan, contendrán las formalidades del Art. 211 y 212 de la Ley N° 19.550, texto ordenado por Decreto 841/84 y serán firmadas por un Director y el Síndico. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. MORA: **ARTÍCULO NOVENO:** En caso de mora en la integración de nuevas acciones y previa intimación por un telegrama colacionado, se producirá la caducidad de los derechos con pérdida de las sumas abonadas. Las acciones en mora no tendrán voto ni derecho a dividendos. INTEGRACIÓN CAPITAL SUSCRITO: **ARTÍCULO DÉCIMO:** Al vencimiento del término fijado para integrar el Capital Suscrito, luego de intimar al Socio por telegrama para que en el término de 30 (treinta) días pague integralmente su deuda, si el mismo no cumple, la Sociedad queda facultada para proceder a la venta de las acciones que representan dichos certificados, quedando el capital previamente integrado a favor de la sociedad en concepto de daños y perjuicios; o proceder a gestionar la deuda judicialmente, devengándose desde el vencimiento del plazo un interés punitivo doble del que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos. En caso de copropiedad de acciones, la sociedad podrá exigir la unificación de la representación. Hasta tanto ello ocurra, los titulares en copropiedad no podrán ejercer sus derechos. RESCATE DE ACCIONES: **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** En asambleas extraordinarias se podrá disponer el rescate y amortización de acciones, determinando las mismas el valor de recuperación, debiéndose aprobar por la mayoría del capital integrado con derecho a voto; para este caso se tendrá en cuenta un solo voto por acción. DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio que durará tres (3) ejercicios en sus funciones y cuyo número de miembros, que podrán ser reelectos indefinidamente, fijará la Asamblea General Ordinaria en el momento de elegir sus integrantes. Como mínimo el Directorio deberá conformarse de un Director Titular y como máximo de tres Directores Titulares. La Asamblea Ordinaria podrá designar Directores Suplentes en igual o menor número que los Directores Titulares. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente y este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o exclusión sean éstos temporarios o definitivos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y disposición de los bienes de la sociedad y podrá resolver por sí todas las operaciones sociales compatibles con los fines de la sociedad, realizando todos los actos jurídicos y celebrando toda clase de contratos sin excepción que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, pudiendo realizar todo tipo de actos relacionados con el cumplimiento del objeto social, comprar, vender, ceder, permutar bienes muebles e inmuebles y semovientes, incluyendo los que requieren poderes especiales según el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9° del Decreto 5965/63, constituir, aceptar y cancelar hipotecas y cualquier otro derecho real. Podrán operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes judiciales, generales y/o especiales y extrajudiciales con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. Limitación: Para disponer o gravar de cualquier manera o por cualquier título los bienes inmuebles, automotores u otros bienes registrables de propiedad de la sociedad y/o enajenación de fondos de comercio, se requiere la aprobación por asamblea extraordinaria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El miembro del Directorio que sin causa justificada faltare a las reuniones, tres consecutivas o cinco alternadas en un ejercicio, podrá ser separado de su cargo. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores para el desempeño de puestos administrativos o técnicos, pagándoles por estos servicios la correspondiente remuneración que se cargará a una cuenta especial de resultados "ad-referendum" de la Asamblea Ordinaria con las limitaciones del Art. 261 de la Ley 19.550. CONVOCATORIA: **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El Directorio se reunirá una vez cada tres meses, sin perjuicio de las reuniones que se celebren a pedido de algún Director. En este caso, el presidente deberá convocarla dentro del quinto

día de recibido el pedido, caso contrario podrá convocarla cualquier director. La convocatoria debe indicar los temas a tratar. RESOLUCIONES: **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Las resoluciones del Directorio se transcribirán en un Libro de Actas sellado y llevado de conformidad al Código de Comercio. MAYORÍAS: **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El Directorio sesionará y resolverá con la simple mayoría de votos. El Presidente, o quien lo reemplace, tendrá doble voto en caso de empate. ELECCIÓN DE SUPLENTE: **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** En caso de prescindirse de la sindicatura, debe elegirse la cantidad de directores suplentes necesaria para subsanar la falta de los directores titulares por cualquier causa. Mientras se prescinde de la sindicatura la elección de directores suplentes será obligatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO VIGÉSIMO:** En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, separación, impedimento o licencia de los Directores que desempeñen los cargos de Presidente y Vicepresidente, el Directorio queda facultado para designar de entre sus miembros el reemplazante. DEPÓSITOS EN GARANTÍA: **ARTÍCULO DÉCIMO VIGÉSIMO PRIMERO:** Los Directores Titulares deberán constituir una garantía de fiel cumplimiento de sus funciones, conforme al Artículo N° 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser éste inferior a seis (6) meses luego de culminado el mismo. Cada director, como aval de su gestión, deberá constituir una garantía mínima de pesos diez mil (\$10.000), o la suma que establezca la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto por el órgano de contralor. La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguro de caución, seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad o la forma en que lo establezca la autoridad de aplicación. REPRESENTACIÓN: **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La representación legal de la Sociedad, y el uso de la firma social, estarán a cargo del Presidente del Directorio o del Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento. El Vicepresidente reemplazará al Presidente, con las mismas obligaciones y atribuciones, en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, separación, impedimento o licencia del titular, sin necesidad de justificar estos hechos ante terceros, salvo que el Directorio resuelva otra cosa conforme al artículo 15 de estos estatutos. DE LA FISCALIZACIÓN: **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** La Sociedad prescindirá de la Sindicatura, según lo previsto en el artículo N° 284 de la Ley 19.550, teniendo los accionistas el derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales previsto en el artículo N° 55 de la misma ley. En el caso de que por un aumento del capital social se supere el monto establecido en el inciso 2) del artículo N° 299 de la ley citada, se designará un síndico titular y uno suplente, por el término de un año sin necesidad de modificación del presente Estatuto; en tal caso, sus honorarios serán fijados por la Asamblea. SÍNDICO. ATRIBUCIONES Y DEBERES: **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Serán atribuciones y obligaciones del síndico: a) fiscalizar la administración de la sociedad, a cuyo efecto examinará los libros y documentación siempre que lo juzgue conveniente y, por lo menos, una vez cada tres meses; b) verificar en igual forma y periodicidad las disponibilidades y títulos valores, así como las obligaciones y su cumplimiento; igualmente puede solicitar la confección de balances de comprobación; c) asistir con voz, pero sin voto, a las asambleas de accionistas, a todas las cuales debe ser citado; d) presentar a la asamblea general ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la sociedad, dictaminando sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados; e) suministrar a accionistas que representen no menos del 2% del capital, en cualquier momento que éstos se lo requieran, información sobre las materias que son de su competencia; f) convocar a asamblea extraordinaria, cuando lo juzgue necesario, y a asambleas ordinarias o especiales, cuando omitiere hacerlo el directorio; g) hacer incluir en el orden del día de la asamblea los puntos que considere procedentes; h) vigilar que los órganos sociales den debido cumplimiento de la ley, este Estatuto, los reglamentos que se dicten y las decisiones asamblearias; i) fiscalizar la liquidación de la sociedad; j) investigar las denuncias que le formulen por escrito accionistas que representen no menos del 2% del capital, mencionarlas en el informe verbal a la asamblea y expresar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que correspondan. Convocará de inmediato a asamblea para que resuelva al respecto, cuando la situación investigada no reciba de los administradores el tratamiento que conceptúe adecuado y juzgue necesario actuar con urgencia. SINDICATURA. REVOCABILIDAD: **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** La designación del síndico titular es revocable por la asamblea de accionistas, que podrá disponerla sin causa, siempre que no medie oposición del cinco por ciento (5%) del capital social. DE LAS ASAMBLEAS: **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas en la forma establecida por el Art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. En la primera convocatoria será avisada en el periódico de publicaciones legales durante cinco días, con treinta de anticipación como máximo, y diez como mínimo, a la fecha indicada para celebrarla, mencionándose el tipo de asamblea, lugar de reunión, fecha, hora y orden del día. La Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse, siempre que así se la haya citado, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las Asambleas Generales Ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria quedarán constituidas cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes que pudieran emitirse en la respectiva decisión. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del directorio o su reemplazante. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Las Asambleas Generales Extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria con avisos en el periódico de publicaciones legales durante cinco días, con treinta de anticipación como máximo, y diez como mínimo, a la fecha indicada para celebrarla, mencionándose el tipo de asamblea, lugar de reunión, fecha, hora y orden del día. La Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse, siempre que así se la haya citado, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto; y en segunda convocatoria, con la concurrencia de cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que pudieran emitirse en la respectiva decisión. En los supuestos especiales que menciona el artículo 244 "in fine" de la ley de sociedades comerciales, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de accionistas con derecho a voto, sin aplicarse pluralidad de votos. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del directorio o su reemplazante. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. FACULTADES: **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Las Asambleas Ordinarias se reunirán para tratar la aprobación de la documentación social: balance, inventario, memoria, informe del síndico, designación y remoción de autoridades y síndicos, distribución de dividendos, aumento del capital hasta su quíntuplo y responsabilidades de los miembros de los órganos de administración y fiscalización. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Deberá convocarse anualmente, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, a una Asamblea General Ordinaria; igualmente, debe convocarse a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando lo juzgue necesario el Directorio o cuando lo requieran los accionistas que representen como mínimo el cinco por ciento (5%) del Capital Social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros de los órganos de administración y fiscalización, las que se imputarán a gastos generales y/o ganancias del ejercicio. El monto máximo de las retribuciones que cargadas a utilidades pueden percibir los miembros del directorio por el desempeño de sus funciones administrativas, de carácter permanente, no podrá exceder el veinticinco por ciento (25%) de las utilidades, a excepción de que un monto mayor sea acordado por la asamblea de accionistas, debiendo incluirse en el orden del día dicho tema, bajo las condiciones establecidas en el artículo N° 261 de la Ley 19.550. El monto máximo se limitará al cinco por ciento (5%) cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas, y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta

alcanzar aquel límite cuando se reparta el total de las ganancias. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. FACULTADES: **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Las Asambleas Extraordinarias tratarán los temas que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria; en especial: a) Aumento de capital a más del quíntuplo; b) Reducción y aumento del capital; c) Rescate, reembolso y amortización de las acciones; d) Fusión, transformación y disolución de la sociedad; e) Nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores; escisión; consideración de las cuentas y de todos los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo; f) Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones; g) Emisión de debentures, y su conversión en acciones; h) Emisión de acciones. ASAMBLEAS GENERALES. ASISTENCIA. REQUISITOS: **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La Sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para admisión en la asamblea. Los titulares de acciones nominativas o escriturales, cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término. Los accionistas o sus representantes que concurren a la asamblea firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documento de identidad y número de votos que les corresponda. TEMAS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** En las asambleas sólo se podrán tratar los temas que figuren en el Orden del Día. Podrá tratarse válidamente, aún cuando no figuren en la citación a asamblea, la designación de los accionistas para la firma del acta y la remoción de administradores, cuando ésta sea consecuencia del tratamiento de actos relacionados con su gestión. LIBRO DE ACTAS: **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas serán consignadas en un libro especial de actas sellado, el que deberá ser llevado de conformidad al Código de Comercio, dentro de los cinco días de la celebración. DEL EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS: **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** El ejercicio económico de la sociedad correrá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Esto podrá variarse por resolución de una Asamblea Extraordinaria si las necesidades y giro del negocio así lo exigieran, debiendo comunicarse la resolución a la autoridad de contralor, publicarse en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio. A la fecha de cierre de cada ejercicio deberá confeccionarse los estados contables conforme a las normas vigentes en la materia. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** Las ganancias realizadas y líquidas que resulten serán distribuidas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social; b) Las habilitaciones asignadas a los miembros del Directorio que hayan desempeñado cargos técnicos y/o personal de la empresa; c) El monto que se fija para retribuciones de los miembros del Directorio y del Síndico; d) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; e) El saldo se distribuirá en efectivo y/o acciones liberadas a los accionistas poseedores de acciones ordinarias o se le dará el destino que resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** Ningún dividendo devengará interés en contra de la sociedad. Los dividendos deberán pagarse dentro del año de su aprobación por la Asamblea y los no reclamados prescriben a favor de la sociedad a los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** Las acciones liberadas que se entreguen en pago de dividendos gozarán de la totalidad del dividendo correspondiente al ejercicio en el cual fueron puestos a disposición de los accionistas. DEBENTURES: **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** La Sociedad podrá emitir Debentures si así lo aprueba la Asamblea de accionistas; su emisión, ofrecimiento y recupero se regirán conforme a lo prescripto en los artículos Nos. 325 a 360 de la Ley 19.550. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: **ARTÍCULO CUADRAGESIMO:** Al producirse la disolución de la sociedad, su liquidación se practicará por el Directorio con la fiscalización del Síndico. Una vez canceladas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, se aplicará el remanente en el siguiente orden y preferencia: 1) Pago de los dividendos atrasados de las acciones preferidas si lo hubiere; 2) Reembolso de las acciones preferidas si las hubiere hasta su valor integrado; 3) El saldo se distribuirá a prorrata del valor integrado entre las demás acciones. ACTA CONSTITUTIVA: A) APROBACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL: En este acta la totalidad de los accionistas aprueban expresamente el Estatuto Social precedente, del cual tienen conocimiento de cada uno de sus artículos y de los derechos y obligaciones que de ellos se desprenden y que van a regir a la Sociedad, comprometiéndose desde este acto a cumplirlo, respetarlo y obedecerlo. El estatuto aprobado forma parte integrante de la presente acta. B) SEDE SOCIAL: La Sociedad tendrá su sede social en calle Independencia 132, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la cual podrá ser trasladada por resolución del Directorio, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá. C) CAPITAL E INTEGRACIÓN: El Capital Social Suscripto es de pesos ochocientos mil (\$800.000), dividido en ochocientos (800) acciones Clase "A", ordinarias, nominativas, no endosables de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una. La suscripción la realizan de la siguiente forma: el Sr. OSMAR ANTONIO MONALDI, trescientas veinte (320) acciones Clase "A" ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una; la señora NORMA GRACIELA GARCÍA, trescientas veinte (320) acciones Clase "A" ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una; el señor JUAN MANUEL MONALDI ochenta (80) acciones Clase "A" ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y el señor LUIS FERNANDO GARCÍA, ochenta (80) acciones Clase "A" ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una. El Sr. Osmar Antonio Monaldi, integra en forma total el capital suscripto, de la siguiente manera: a) en especie, la suma de pesos trescientos doce mil ochocientos sesenta y tres con 65/100 (\$312.863,65), conforme surge de informe profesional correspondiente, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy y b) en efectivo, la suma de pesos siete mil ciento treinta y seis con 35/100 (\$7.136,35). La Sra. Norma Graciela García, integra en forma total el capital suscripto, de la siguiente manera: a) en especie, la suma de pesos trescientos doce mil ochocientos sesenta y tres con 65/100 (\$312.863,65), conforme surge de informe profesional correspondiente y b) en efectivo, la suma de pesos siete mil ciento treinta y seis con 35/100 (\$7.136,35). El informe profesional correspondiente al aporte en especie del Sr. OSMAR ANTONIO MONALDI y de la Sra. NORMA GRACIELA GARCÍA, cuyo inventario fue suscripto por estos accionistas, fue confeccionado por el C.P.N. JORGE ANÍBAL CARRERAS, en fecha diez de marzo de dos mil once y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en fecha once de marzo de dos mil once. Por este acto se cede y transfiere a la sociedad la propiedad de los bienes inventariados, quedando así cumplimentada la efectivización del aporte. El Sr. JUAN MANUEL MONALDI, integra en este acto, en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, porcentaje que asciende a la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00). El Sr. LUIS FERNANDO GARCÍA, integra en este acto, en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, porcentaje que asciende a la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00). El saldo deberá ser integrado cuando lo requiera el Directorio, en un plazo máximo de dos años a contar de la fecha. D) DIRECTORIO: Quedan designados para integrar el Directorio, a partir de la inscripción de la nueva Sociedad en el Registro Público de Comercio: PRESIDENTE: el Sr. OSMAR ANTONIO MONALDI, identificado con documento nacional de identidad número 16.756.328, con domicilio legal en calle Independencia N° 132, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; VICEPRESIDENTE: JUAN MANUEL MONALDI, identificado con documento nacional de identidad número 32.877.334, con domicilio legal en calle Independencia N° 132, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; PRIMER DIRECTOR SUPLENTE: NORMA GRACIELA GARCÍA, identificada con documento nacional de identidad número 13.489.627, con domicilio legal en calle Independencia N° 132, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy y SEGUNDO DIRECTOR SUPLENTE: LUIS FERNANDO GARCÍA, identificado con documento nacional de identidad número 18.580.946, con domicilio legal en calle El Carnaval N° 97, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. Los directores nombrados, declaran bajo fe de juramento, que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales. E) No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, no se designan síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto en el Artículo 55 de la mencionada Ley. F) ACEPTACIÓN DE CARGOS: Todos los designados, presentes en este acto, aceptan los cargos conferidos, y constituyen domicilio especial en los reales indicados al comienzo. G) AUTORIZACIÓN: Los accionistas autorizan al C.P.N. LUIS FERNANDO GARCÍA y a los ESCRIBANOS ERNESTO GONZÁLEZ DE LOS RÍOS Y/O JUAN PABLO

GONZÁLEZ CERNUSCHI, identificados con L.E. N° 7.253.970 y D.N.I. N° 22.420.556, respectivamente, ambos con domicilio en calle San Martín N° 605, de esta Ciudad, para que firme y/o suscriba toda clase de documentos privados y públicos, inclusive escrituras públicas complementarias, aclaratorias, rectificatorias y ampliatorias, que resulten necesarias para complementar esta escritura; y realizar todos los trámites y gestiones para su inscripción ante la Autoridad de Aplicación. H) CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN: Todos los fundadores autorizan al directorio de la sociedad para que celebre todos los actos relativos al objeto social que considere necesario o conveniente concretar con amplitud de criterio, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 183 de la Ley de Sociedades. I) PODER ESPECIAL: Se confiere poder especial a favor de los ESCRIBANOS ERNESTO GONZÁLEZ DE LOS RÍOS Y/O JUAN PABLO GONZÁLEZ CERNUSCHI y del C.P.N. LUIS FERNANDO GARCÍA, para que, actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y trámites necesarios para obtener la Conformidad Administrativa del presente y la oportuna inscripción registral de la sociedad constituida, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, modificar, inclusive a la de denominación social, interponer, sostener recursos, depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo N° 187 de la Ley N° 19.550, acompañando y desglosando documentación, y en general a realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente. Prevía lectura y ratificación, firman los comparecientes, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. Siga a la de Poder General para Asuntos Judiciales y Trámites Administrativos.- Hay cuatro firmas que pertenecen a Don OSMAR ANTONIO MONALDI, a Doña NORMA GRACIELA GARCÍA, a Don JUAN MANUEL MONALDI y a Don LUIS FERNANDO GARCÍA.- Está mi sello notarial, Ante mí: E. GONZÁLEZ R.. CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí a los folios noventa y dos al ciento uno, del Protocolo "A" del corriente año, de este Registro número Trece, a mi cargo, doy fé.- Para LOS INTERESADOS expido este PRIMER TESTIMONIO, en diez hojas Notariales números A00667976 a A00667985, las que debidamente repuestas según el sellado de ley, firma y sello en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil once.- ESC. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS, TIT. REG. N° 13, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de abril de 2011.-
DR. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
20 ABR. LIQ. N° 94875 \$ 55,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
SIN BASE UNA PICK-UP FORD RANGER XL AÑO 2004 CABINA DOBLE UNA PICK-UP FORD RANGER XL AÑO 2004 CABINA SIMPLE.- S.S. el Sr. Vocal del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, Cámara en lo Civil y Comercial, Sala IV en el Expte. A-34.915/07 Caratulado: Incidente de Ejec. de Sentencia: Marta Sonia Quiroga c/ Municipalidad de San Pedro de Jujuy, deducido del Expte. A- 21.408/03, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE.1) Un automotor individualizado como Pick-Up marca Ford, modelo Ranger XL C/D 4X2 2.8 L D con motor marca International N° C20145824, con chasis marca Ford N° 8AFER12F84J336359, Dominio EIG 898 2) Un automotor individualizado como Pick-Up marca Ford Modelo Ranger XL 4x2 2.8 L D con motor marca International N° C20148383, con chasis marca Ford N° 8AFDR10F84J336182, Dominio EIG 899 cabina simple, registrando las mismas embargo en esta causa sin expresión de monto, adquiriendo los compradores los mencionados rodados libre de gravámenes y multas CON EL PRODUCCION DEL REMATE QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2.011 A HS.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Pedro de Jujuy, 13 de Abril del año 2011.-

18/20/27 ABR. LIQ. N° 94846 \$ 30,00.-

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 17
JUDICIAL CON BASE \$ 9.718,59, UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT MODELO FUEGO GTX DOMINIO UPY 213 AÑO 1.985.- DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, de la Provincia de Jujuy, EN EL EXPTE. N° B-17.341/97, Caratulado: EJECUTIVO: JORGE DANIEL MIRANDA c/ NORBERTO VERA.", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador, y CON BASE : DE LA PLANILLA DE LIQUIDACION DE PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.718,59) DEL AUTOMOTOR INDIVIDUALIZADO COMO: 1-) DOMINIO: UPY 213, MARCA RENAULT, TIPO COUPE DOS (2) PUERTAS, MODELO RENAULT FUEGO GTX, AÑO 1.985, MARCA MOTOR RENAULT N° 4643841, MARCA DE CHASIS RENAULT N° 951-09339, REGISTRA LOS SIGUIENTES GARVAMENES 1-) EMBARGO, EN LOS PRESENTES AUTOS; 2-) EMBARGO, EN LOS AUTOS EXPTE. N° B-237183/10, CARATULADO: JUAN AVELINO FIGUEROA c/ ARIEL NORBERTO VERA. SEC.14 JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, MONTO \$ 3.900,00, FECHA DE INSCRIPCION 04/08/2010. El bien podrá ser revisado una hora antes de la subasta en el lugar en donde se realizara la misma y será vendido en el estado en que se encuentra y LIBRE DE GRAVAMENES, dejando constancia que los trámites de inscripción del automotor, como las responsabilidades y/o riesgos del mismo se encuentran a cargo del comprador. La subasta se efectuará el DIA 28 DEL MES DE ABRIL DE 2011, a HORAS 17,30, en AVDA. PARROCO MARSKÉ N° 2364 DEL BARRIO SAN PEDRITO de esta ciudad. Por consultas dirigirse al Tel: 4226353 o Cel: 156827615 de 17 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o en Secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por TRES (3) veces en CINCO (5) días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de ABRIL de 2011.- MARIA JULIANA VERCELLONE SECRETARIA HABILITADA.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94900 \$ 30,00.-

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 17
JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMOTOR DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MARCA SCANIA MODELO K113TL DOMINIO CGG 859 AÑO 1.998.- DR. ENRIQUE MATEO VOCAL DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, PROSECRETARIO CESAR HORACIO BAREA, de la Provincia de Jujuy, EN EL EXPTE. N° B-222.127/09, EN EL EXPTE. N° B-131.905/05: MARTA LIDIA CHURQUINA c/ GUIDO CARABAJAL Y LA VELOZ DEL NORTE S.A.", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS

ARTAZA, M.P. N° 17, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador, y SIN BASE DEL AUTOMOTOR TRANSPORTE DE PASAJEROS INDIVIDUALIZADO COMO: 1-) DOMINIO: CGG 859, MARCA SCANIA, TIPO 15 TRANSPORTE DE PASAJEROS, MODELO K113TL, AÑO 1.998, MOTOR MARCA SCANIA N° 3112044, CHASIS MARCA SCANIA N° 9BSKT6X2BW3468016, REGISTRA LOS SIGUIENTES GARVAMENES 1-) EMBARGO, EN LOS PRESENTES AUTOS. El bien podrá ser revisado una hora antes de la subasta en el lugar en donde se realizara la misma y será vendido en el estado en que se encuentra y LIBRE DE GRAVAMENES, las cargas que registre dicho automotor son a cargo del comprador dejando constancia que los tramites de inscripción del automotor, como las responsabilidades y/o riesgos del mismo se encuentran a cargo del comprador. La subasta se efectuará el DIA 28 DEL MES DE ABRIL DE 2011, a HORAS 18,00, en AVDA. PARROCO MARSKE N° 2364, DEL BARRIO SAN PEDRITO, DPTO. GENERAL MANUEL BELGRANO DE LA PROV. DE JUJUY. Por consultas al Tel: 4226353 o Cel: 156827615 de 17 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o en Secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por TRES (3) veces en CINCO (5) días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de ABRIL de 2011.- CESAR HORACIO BAREA PROSECRETARIO.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94897 \$ 30,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, sito en Lamadrid eqs. Independencia 1° piso, en el Expte. N° B-248089/11 caratulado: " PEQUEÑO CONCURSO: LAGO, EDUARDO ENRIQUE ", se ha dictado la siguiente resolución: RESUELVE: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE ABRIL DE 2011.- AUTOS Y VISTOS: I.- Declarar la apertura del _PEQUEÑO CONCURSO DE ACREEDORES DE Eduardo Enrique LAGO", con domicilio real en calle San Martín Nro. 863, Dpto. 37 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, en los términos del art. 288 inc. 3 de la Ley 24.522.-II.- Fijar audiencia que tendrá lugar el día 14 abril del etc. año a horas 8:00, a fin de practicar el Sorteo del Síndico, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Ada. N° 7 del 12/6/96), a efecto, librese el correspondiente oficio a la mencionada secretaria comunicando el presente. III.- Establecer que el día 23 del mes de mayo del año 2011, vencerá el plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Sr. Síndico, presentando los títulos justificativos de sus créditos. IV.- Ordenar la anotación de la apertura del presente Concurso Preventivo de acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose al efecto los correspondientes oficios al Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección de Rentas y comunicar a los Juzgados y Secretarías la apertura del presente Concurso.- V.-Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la concursada. Al efecto, librese oficios al Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles. VI.- Conceder al presentante, el término de cinco días para dar cuenta del diligenciamiento de los oficios ordenados. VII.- Intimar a la Concursada, para que dentro del término de cinco días de notificado el presente, deposite judicialmente la suma de \$600.- para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de ley (art.30 L.C.Q.). VIII.- Fijar el día 06 del mes de julio del año 2011, para que el Síndico presente los Informes Individuales y el día 05 del mes de septiembre del año 2011, para que presente el Informe General. IX.- Fijar el día 13 del mes de diciembre del año 2.011 a horas 8:30, para la realización de la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista en el art.14 inc.10 L.C.Q, estableciendo el día 20 del mes de diciembre del año 2.011, como fecha de vencimiento del plazo de Exclusividad establecido en el art. 43 de L.C.Q. X.- Asumido el cargo por la sindicatura ordénase publicar Edictos por la Concursada, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (art. 30 L.C.Q.).XI.- Notifíquese la presente por cédula y las posteriores por Ministerio de ley (art. 26 L.C.Q).-FDO. DR. ROBERTO SIUFI-JUEZ.- Ante mí SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de abril de 2011.-Secretaria N° 8.-

11/13/15/18/20 ABR. LIQ. N° 94787 \$ 50,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, sito en Lamadrid eqs. Independencia 1° piso, en el Expte. N° B-222764/09 caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO: COGNETTA, JESÚS HUMBERTO", se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE ABRIL DE 2011.- Sin perjuicio de que la suscripta no comparte los fundamentos vertidos por el letrado del concursado a los efectos de fijar nuevo plazo del periodo de exclusividad, en virtud de la incomparecencia del síndico designado en autos a la audiencia informativa, y atento lo dispuesto por el Art. 159 de la Ley 24.522, fijase nueva fecha de audiencia informativa para el día 17 de Mayo de 2011 a hs. 9:00, a la que deberá concurrir el síndico, bajo apercibimiento de su remoción.-En consecuencia fijase como vencimiento del periodo de exclusividad el día 26 de Mayo del Cte. año.-Notifíquese y ordénase la publicación de edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 de L.C.Q.). FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ HABILITADA.- Ante mí Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO - SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de abril de 2011. Secretaria N° 8.-

15/18/20/25/27 ABR. LIQ. N° 94823 \$ 50,00.-

Dra. MARISA RONDON, Juez Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-116754/04, caratulado: "QUEBRRA DIRECTA DE JULIAN CARRAZANA SOLICITADO POR FEDERACION COOPERATIVA VITIVINICOLA ARGENTINA-PECOVITA" a los interesados hace saber que se ha dictado el siguiente proveído Fs. 404: "San Salvador de Jujuy", 07 de Febrero de 2011.-I) Téngase por contestada en tiempo y forma por el fallido, la vista que se le confirió Fs. 124.- II) Atento a lo que disponen los arts. 232, 233 y 236 de la Ley 24.522, encontrándose debidamente sustanciado el pedido de la síndico falencial de fecha 22/12/10, y atento a la insuficiencia de activo para satisfacer los gastos del juicio, corresponde DECLARAR la clausura del procedimiento por falta de activo en el presente proceso de quiebra de JULIAN CARRAZANA.- III) De conformidad a lo que dispone el art. 233 de la L.C.Q., póngase en conocimiento de la Justicia Penal en turno, lo supra resuelto en esta causa, librándose el oficio correspondiente.- IV) Notifíquese por cédula. FDO. DRA MARISA RONDON-JUEZ HABILITADA.- ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO- RESOLUCION de fs. 412; SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MARZO DE 2011.- AUTOS Y VISTOS:..... RESULTA:..... CONSIDERANDO:.....RESUELVE: 1.-) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en autos por su labor desarrollada, de la siguiente manera: 1) para el Dr. ALEJANDRO COPA en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO DIECISEIS CON CINCUENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 2.116,55).- 2) para la CPN MIRTA SILVIA CRUZ, la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y NUEVE CTVOS (\$ 14.815,89).- 3) para el MPJ LUIS FICOSECO la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CTVOS. (\$ 3.174,83).- 4) para el DR. JOSE LUIS CARRAZANA, en la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON VEINTISIETE CTVOS. (\$ 1.058,27).- 2.- Publicar los respectivos edictos, en un diario oficial y uno local de amplia difusión, y elevar a la Excma. Cámara de Apelaciones en su oportunidad.- 3.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar y oportunamente archivar.-FDO. DRA MARISA RONDON -JUEZ HABILITADA.- ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA - SECRETARIO - SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MARZO DE 2011.-

20/25/27 ABR. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° B-216431/09, caratulado:" EJECUTIVO: RÍOS, MIGUEL ÁNGEL c/ PUCA, EUGENIA E. y ALVAREZ, RITA DEL V." se procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Abril de 2010. - AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA:..CONSIDERANDO:... RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr., RÍOS, MIGUEL ÁNGEL, en contra de las Sras. PUCA, EUGENIA E. y ALVAREZ, RITA DEL VALLE, hasta hacerse el íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 955.-) que surge de pagaré firmado con fecha de vencimiento 31/08/2009 con mas las costas del juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. FARFÁN, RUBÉN F. en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-) en conformidad con la ley de Aranceles, cantidad que devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia pública mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 Y L.A.N. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02, adiciándosele el I.V.A. si correspondiere, a partir de firme y consentida la presente. III. Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 13, notificando la presente resolución por cédula y los siguiente proveídos por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V. Agregar copias en autos, hacer saber, etc.- RESOLUCION DE FS. 20: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de abril de 2010.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:...RESUELVE: I. Aclarar el Punto I la resolución de fecha 29 de Diciembre de 2008, el que queda redactado de la siguiente manera: "Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. RÍOS, MIGUEL ÁNGEL, en contra de las Sras. PUCA, EUGENIA ESTHER y ALVAREZ, RITA DEL VALLE, hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 955.-), que surge de pagaré firmado con fecha de vencimiento 31/08/09, con mas las costas del juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de Intereses Punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago". II. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ANTE MI , DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en Cinco Días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Marzo de 2011.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA HABILITADA.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94817 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-203845/09, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ HERRAN, ROSALIA" Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres Veces en Cinco Días a la demandada Sra. ROSALIA HERNAN el siguiente Decreto de fs. 22: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Marzo de 2011.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr/a. ROSALIA HERRAN que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nro 4, Secretaría Nro. 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, íntimase al accionado a depositar la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTICINCO CTVOS. (\$ 1.621,25) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE CTVOS. (\$ 486,37) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselos de remate para que opongan excepciones legítimas si las tuvieren dentro de los TRES DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término íntimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ, ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZGER: SECRETARIA".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de MARZO de 2011.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZGER, Secretaria.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94820 \$ 30,00.-

Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° B-175644/07, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ LEONOR DAUZ DE NUMA", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 3 de Octubre de 2007.- Téngase por presentado el Dr. ALFREDO PEDRO PILILLI, por constituido domicilio legal, por parte en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE PALPALA a mérito del poder para juicios que en copia juramentada adjunta.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada SRA. LEONOR DAUZ DE NUMA mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$ 2.428,40 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 485,68 presupuestada para responder a accesorios legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuvieren dentro del plazo de TRES DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (Art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por edictos.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ, ante mí Dra. CLAUDIA CUEVAS - SECRETARIA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre del 2010.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94821 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-221465/09, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ CASERES, FLORINDA" Íntimase pago y cítese de remate a la demandada Sra. FLORINDA CASERES, D.N.I. N° 221.465, conforme lo ordenado a fs. 25 mediante Edictos: PROVEIDO de fs. 25: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Octubre de 2010.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr/a.

FLORINDA CASERES que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nro 4, Secretaría Nro. 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímese al accionado a depositar la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y DOS CTVOS. (\$ 1.780,72) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTIUN CTVOS. (\$ 534,21) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselos de remate para que opongán excepciones legítimas si las tuvieran dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímese a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de OCTUBRE de 2010.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94822 \$ 30,00.-

La Dra. MIRTA CHAGRA Juez del Tribunal de Familia-Vocalía 6 de la Provincia de Jujuy, Presidente de Tramite en el Expte. N° B-213286/09, caratulado: "DIVORCIO VINCULAR: SORUCO, DOMINGO JULIO c/ MONTES CUENCA, ALICIA MARIA", procede a notificar a la Sra. ALICIA MARIA MONTES CUENCA los proveídos que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2010.- Proveyendo al escrito de Fs. 29, publíquese por Edictos la promoción de la presente demanda en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, debiéndose transcribir la providencia de fs. 15 de autos.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: MIRTA CHAGRA VOCAL PTE. DE TRÁMITE. Ante mi Dra. SOLANGE PIZARRO, SECRETARIA.- PROVIDENCIA DE FS. 15: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de setiembre de 2010.- Téngase por presentado el Sr. DOMINGO JULIO SORUCO, con el patrocinio letrado de la Dra. MARIA VIVIANA SALAS, por constituido domicilio legal y por parte.- Admítase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario escrito (art. 370 y sgtes. Del C.P.C.).- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Atento la demanda de DIVORCIO VINCULAR incoada en contra de la Sra. ALICIA MARIA MONTES CUENCA, de la misma traslado a la accionada en el domicilio denunciado para que la conteste en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera en los términos del art. 298 del C.P.C., Intímasele asimismo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA, Voc. VI, sito en calle Cnel. Puch 625, ciudad capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. MIRTA CHAGRA-VOCAL PTE. DE TRÁMITE. Ante mí: Dra. SOLANGE PIZARRO-SECRETARIA.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94818 \$ 30,00.-

CEDULA DE NOTIFICACION: El Sr. Jefe de Policía Crio. Gral. D. JORGE MIGUEL AYARDE, en el Expte. N° 0412-000657-09.- Policía de la Provincia de Jujuy, NOTIFICA al **Oficial Sub-Inspector RAUL ALEJANDRO CARLOS, Leg. 14.025, D.N.I. N° 26.675.987**, para que comparezca ante el Departamento Personal-Div. Administración de Personal- sito en calle Belgrano N° 489/499, de esta ciudad Capital, en días hábiles en el horario de 08,30 a 13,30 y de 18,00 a 20,00, a los fines de notificarse del Decreto N° 7084-G/10 de fecha 10-12-10 mediante el cual el Sr. GOBERNADOR DECRETA: **ARTICULO 1°:** Aplicase a partir de la fecha de notificación del presente decreto, la Sanción Disciplinaria de EXONERACION, prevista en el Artículo 26°, inc. b) Del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), en contra del Oficial Ayudante de Policía de la Provincia RAUL ALEJANDRO CLAROS, D.N.I. N° 26.675.987, Leg. 14.025 por infracción al Art. 15° Incs. a) y z) del R.R.D.P. Agravado por el artículo 40°, incs. a), b), d) y h) del mismo cuerpo legal.- Fdo. Dr. Pablo Luis La Villa-Ministro de Gobierno y Justicia a/c Jefatura de Gabinete.- DR. WALTER B. BARRIONUEVO- GOBERNADOR.- Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días.-

15/18/20/25/27 ABR. S/C.-

CEDULA DE NOTIFICACION: El Sr. Jefe de Policía Crio. Gral. D. JORGE MIGUEL AYARDE, en el Expte. N° 0412-588-04.- Policía de la Provincia de Jujuy, NOTIFICA a la **Oficial Ayudante MARCIA VANESA CLAROS, Leg. 14.107, D.N.I. N° 26.582.296**, para que comparezca ante el Departamento Personal-Div. Administración de Personal- sito en calle Belgrano N° 489/499, de esta ciudad Capital, en días hábiles en el horario de 08,30 a 13,30 y de 18,00 a 20,00, a los fines de notificarse del Decreto N° 6992-G/10 de fecha 17-11-10 mediante el cual el Sr. GOBERNADOR DECRETA: **ARTICULO 1°:** Téngase por aplicada, con retroactividad al 11 de Agosto de 2003, la sanción expulsiva de CESANTIA en contra de la Oficial Ayudante de Policía de la Provincia, MARCIA VANESA CLAROS, D.N.I. N° 26.582.296, Legajo 14.107, por infracción al Artículo 15°, inc. b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a tenor de lo expresado en el exordio.- Fdo. Dr. Pablo Luis La Villa-Ministro de Gobierno y Justicia a/c Jefatura de Gabinete.- DR. WALTER B. BARRIONUEVO- GOBERNADOR.- Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días.-

15/18/20/25/27 ABR. S/C.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el Expediente N° B-232047/10 caratulado EJECUTIVO; CALISAYA RUBEN FRANCISCO C/ ELISA SEGOVIA" se hace saber a la demandada Sra. ELISA SEGOVIA la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY 17 de febrero de 2011 téngase presente el informe Actuarial que antecede.- Proveyendo la presentación de fs. 31; atento a las constancias de fs. 28; 19 (Informe del Juzgado Federal-Secretaria Electoral) y 20 (Policía de la Provincia), notifíquese la providencia de fs 8 mediante edictos.- Notifíquese y expídase edictos Fdo: Dra. Amalia Inés Montes- JUEZ.- Ante mí Proc. MARIA ANGELA PEREIRA - secretaria".-.-.- PROVIDENCIA FDE FS. 8: San Salvador de Jujuy MAYO 27 de 2010.- Téngase por presentado al Dr. RUBEN FRANCISCO CALISAYA por derecho propio. Por constituido el domicilio legal de conformidad a lo previsto por los arts. 472, inc.4° 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado ELISA SEGOVIA, en el domicilio denunciado mandamiento de pago, ejecución y embargo y citación de remate por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000.-), en concepto de capital con más la de PESOS NOVECIENTOS (\$900.-), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrase traslado del pedido de intereses, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la ley (art. 52 del Item) Fdo: Dra. Amalia Inés Montes- JUEZ.- Ante mí Proc. MARIA ANGELA PEREIRA-secretaria.- Publíquese edictos en un Diario local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el

término de cinco días, Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación del edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de febrero de 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94839 \$ 30,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a YAMILA ISABEL VIDAURRE que en el Expediente N° B-184879/08 caratulado EJECUTIVO; CALISAYA RUBEN FRANCISCO C/ VIDAURRE YAMILA ISABEL" se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, FEBRERO DE 2011.- AUTOS Y VISTOS. . . - CONSIDERANDO. . . RESUELVE: I.- Regular los honorarios del Dr. RUBEN FRANCISCO CALISAYA en la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTE (\$220,00) por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme TASA PASIVA que publica diariamente el B.C.R.A. con mas IVA si correspondiere. II.- Protocolizar, agregar copia en autos y notificar por cédula y por edictos a las partes y a C.A.P.S.A.P. Fdo. Dra. Amalia Inés Montes.- Jueza ante mí Dra. LUISA CARMEN BURZMIÑSKI.- c/ FIRMA HABILITADA.-" Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY 23 DE FEBRERO DE 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94840 \$ 30,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° B-193417/08, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ PEREZ, JOSE PASCUAL", procede a notificar al demandado Sr. JOSE PASCUAL PEREZ, el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de AGOSTO de 2009.- Por presentado el DR. ALFREDO PEDRO PILLI, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la Municipalidad de Palpalá, a mérito de la copia juramentada del Poder General para Juicios que acompaña.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 8, 9 y 10 de la Ley 2501/59, librese Mandamiento de pago y ejecución en contra del Sr. JOSE PASCUAL PEREZ, en el..., por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 85/100 CENTAVOS (\$ 1.962,85), en concepto de Capital, con más la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 981,42), calculada para responder a ulteriores del Juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo deber manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores.- II.- Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, previstas en el Art. 12 de la Ley N° 2501/59 si las tuviere, dentro del plazo de TRES DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III.- Córrase TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de seguirse el Juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 10 del idem).- Para el cumplimiento.- VI.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Febrero del 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94859 \$ 30,00.-

DR. JOSE LUIS CORDERO - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a ISIDRO CALLE, D.N.I. N° 16.421.765, que en el Expte. N° B-197275/08, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ ISIDRO CALLE", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE JUNIO DE 2009.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese el decreto de fs. 9 mediante Edictos.- Decreto de fs. 9: "Téngase por presentado al DR. ALFREDO PEDRO PILLI, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado de la Municipalidad de Palpalá, a mérito de la copia debidamente juramentada del Poder General Para Juicios que se manda agregar a la presente causa.- De conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. ISIDRO CALLE, por la suma de Pesos: UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.525,77) en concepto de CAPITAL (correspondiente a Tasa de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y otros servicios y Alumbrado Público del inmueble individualizado como: PADRÓN P-27605 ubicado en la ciudad de Palpalá, Dpto. Palpalá, Pcia. de Jujuy), con más la suma de Pesos: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 457,73) presupuestada para acrecidas y costas del presente Juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de TRES DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- FDO: DR. JOSE LUIS CORDERO - JUEZ - Ante mí Dra. MARTINA CARDARELLI - SECRETARIA".- Publíquese EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Agosto de 2009.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94860 \$ 30,00.-

Dra. MARISA E. RONDON - JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3 en el Expte. N° B-212.546/09, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ COLQUE MARIA SOLEDAD", hace saber a la Sra. COLQUE MARIA SOLEDAD, que se ha dictado la siguiente ROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de noviembre de 2010.- Agréguese los edictos presentados y téngase presente el Informe Actuarial que antecede, en consecuencia désígnasele a la SRA. MARIA SOLEDAD COLQUE, un defensor Oficial de Pobres y Ausentes quién deberá asumir dicha representación dentro de los CINCO (5) DIAS de notificado de la presente, bajo apercibimiento de ley.- Conforme a las constancias de autos y a lo solicitados por la parte actora en el escrito que antecede, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la demandada SRA. MARIA SOLEDAD COLQUE y téngase por expedita la vía ejecutiva librándose en su contra y en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 885,84) por capital reclamado, con más la de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 978,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la

presente ejecución.- Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Arts. 52 del C.P.C.)- Atento a las constancias de autos y a los solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. EKEL MEYER, notifíquese a la demandada SRA. MARIA SOLEDAD COLQUE, las partes pertinentes del presente proveído, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo.: Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitado-Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra -Secretario.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de noviembre del 2.010.-

18/20/25 ABR. LIQ. Nº 94850 \$ 30,00.-

Dra. MARISA E. RONDON - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 6 en el Expte. Nº B-212.549/09, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ SUBELZA JUAN EDUARDO se notifica al Sr. JUAN EDUARDO SUBELZA, la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de noviembre de 2010.- AUTOS Y VISTOS:.....RESULTA:.....CONSIDERANDO:..... RESUELVE: 1. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MAS VENTA S.A., en contra del SR. SUBELZA, JUAN EDUARDO, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO (\$ 1.321) con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos comerciales (L.A. Nº 37-F 1184/1188- Nº 538), desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con mas el 50 % de dicha tasa en concepto de intereses punitivo.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. EKEL MEYER por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) conforme acordada (L.A. Nº 2, Fº 187/188, Nº 134,24/08/09). - Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado nº 14.290 del Banco Central de la República Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia (L.A. Nº 45, Fº 977/978 Nº 429, 29/10/02 y L.A. Nº 45 Fº 1.185/1.188, Nº 519, 12/12/02) con mas I.V.A. si correspondiere.- 3. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- 4.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- 5.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 6.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. Dra. MARISA E. RONDON - JUEZ- ANTE MI SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO - SECRETARIA- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de noviembre de 2010.-

18/20/25 ABR. LIQ. Nº 94852 \$ 30,00.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº B-212582/09, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ CORREA LIDIA RITA", se ha dictado el siguiente DECRETO: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de noviembre del 2.010:- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrase en contra del demandado/a SRA. CORREA LIDIA RITA mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$ 4.564,56 en concepto de capital reclamado, con mas la de \$ 912,91 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, cítesela de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el ante expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo el intimará la Constitución de domicilio legal dentro del radio tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (art. 474 del C.P.C.)- Notifíquese por edictos.- Fdo.: MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez- Ante mí: Dra. SUSANA FERREYRA DE DI PIETRO-Secretaria Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de noviembre de 2010.-

18/20/25 ABR. LIQ. Nº 94851 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-187.426/08 caratulado: "EJECUTIVO: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ SANDOVAL, CARMEN DOLORES." Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres Veces en cinco Días a la demandada Sra. CARMEN DOLORES SANDOVAL, D.N.I. 21.096.530 la siguiente RESOLUCION DE fs.30: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Julio del 2.008.-AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expte. Nº B-187426/08, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ SANDOVAL, CARMEN DOLORES", del que RESULTA: Que se presenta el Dr. CARLOS A. ALVARADO CASTELLANOS, en nombre y representación del BANCO SANTANDER RIO S.A. promoviendo Juicio Ejecutivo en contra de la Sra. CARMEN DOLORES SANDOVAL " por el cobro de la suma de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO VEINTIDÓS CON NOVENTA Y NUEVE CTVOS. (\$21.122,99.-). Que, a fs. 25 se dispone requerir de pago al demandado, conforme lo dispuesto en el Art. 472 y ssg. del C.P.C., el que se efectiviza a fs. 28/28 vta. de autos; y CONSIDERANDO: Que, citada de remate la parte demandada no se presentó a oponer excepciones legítimas dentro del término previsto para hacerla, el que se encuentra vencido a la fecha, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado. Que, oportunamente se ha corrido TRASLADO al accionado del pedido de intereses a efectos de que el mismo pueda hacer valer las defensas que estime pertinente. Que, por lo antes expuesto corresponde mandar llevar adelante la ejecución seguida por el BANCO SANTANDER RIO S.A., en contra de la Sra. CARMEN DOLORES SANDOVAL, aplicando al Capital reclamado por la Actora en la demanda, el interés que se liquida por aplicación de la Tasa Promedio Activa que fija mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), con más I.V.A. si correspondiera, desde la mora y hasta el efectivo pago. Que en virtud del principio objetivo de la derrota, las costas deben imponerse a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.), debiéndose diferir la regulación de los Honorarios Profesionales correspondientes al letrado interviniente hasta tanto exista Planilla de Liquidación definitiva(Acordada nº 30/84 del Excmo. S.T.J.) y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.-Por lo expresado y conforme lo disponen los Arts. 485 y 489 del C.P.C., el Juzgado: RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO SANTANDER RIO S.A., en contra de la Sra. CARMEN DOLORES SANDOVAL, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO VEINTIDÓS CON NOVENTA Y NUEVE CTVOS. (\$21.122,99.-) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) con más I.V.A. si correspondiera, desde la mora y hasta el efectivo pago. II. Diferir la regulación de los Honorarios Profesionales correspondientes al letrado interviniente hasta tanto exista Planilla de Liquidación definitiva (Acordada nº 30/84 del Excmo. S. T. J.) Y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 25, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. DR. ROBERTO SIUFI -JUEZ- Ante mí: Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO: PROSECRETARIA"- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2010.- Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Prosecretaria

20/25/27 ABR. LIQ. Nº 94866 \$ 30,00.-

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, en el Expte Nº B-205168/09 caratulado EJECUTIVO: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ REYMUNDO ALVAREZ, se notifica al Sr. REYMUNDO ALVAREZ el siguiente proveído: /// S.S. de Jujuy, 05 de junio de 2009. Por presentado el Dr. Carlos José Insausti (h) por la parte a merito de la copia del poder que acompaña para actuar en nombre y representación del BANCO SANTANEDR RIO S.A. y por constituido domicilio legal. De conformidad a lo que disponen el art 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrase mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada REYMUNDO ALVAREZ en el domicilio denunciado por la suma de \$27.598,67 que se reclama por capital con más la suma de \$13.799.- calculadas para acrecidas del juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de propiedad de la misma hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designarse depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndoles a la ejecutada a que manifieste sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, oponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del idem. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Juez de Paz con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en secretaria los días martes y/o jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. FDO. Dra. MARISA E. RONDON-JUEZ ANTE MI Proc. MARTA J.B. DE OSUNA, SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de abril de 2010.-

20/25/27 ABR. LIQ. Nº 94867 \$ 30,00.-

DR. CARLOS MARCELO COSENTINI-Pte de Tramite, en la Vocalía Nº 7, de la Sala IIIa., de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B- 215.720/09 caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: ELSA MENDEZ Y PABLO MENDEZ c/ FLORENTINO MENDEZ, ISIDRA VEDIA, JUANA HUMACATA, LUIS MENDEZ, GRISELDA MENDEZ, PREFECTO MENDEZ" se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY 29 DE DICIEMBRE DEL 2010 I): Al escrito de fs. 132: A) a los apartados I y II, en razón de lo informado a fs. 119...consecuentemente, córrase traslado de la demanda al Sr. Florentino Méndez para que, en el plazo de quince días, contados a partir del décimo día posterior a la ultima publicación de los edictos respectivos, se presente a contestarla, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C.) y de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación; a esos fines, publíquese edictos en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. B) En atención a lo que expresan los edictos publicados (f 124/127), hácese efectivo el apercibimiento dispuesto, a los herederos de la Sra. Natividad Humacata de Vedia, Sres. Luis Méndez, Griselda Méndez y Perfecto Méndez, designándose en su representación a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, con quien se tramitará la causa según su estado; consecuentemente, córrase traslado a esta ultima de la demanda entablada, para que la conteste en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C.). C): Al apartado IV: hácese efectivo el apercibimiento oportunamente dispuesto en contra del Estado Provincial y de la Comisión Municipal de Maimará (fs. 77, apartado 2) por lo que se presume que la demanda no afecta sus derechos. 2): Notifíquese (art. 155 C.P.C.)- Fdo. Dr. CARLOS .M. COSENTINI-Pte de Tramite; ante mí SR. SERGIO .W. GARCIA -Secretario" SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE MARZO DEL 2011

20/25/27 ABR. LIQ. Nº 94894 \$ 30,00.-

Dra. MARISA E. RONDON Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-169869/07 Caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. C/ ARTAZA GABRIEL RAMIRO, hace saber al Sr. ARTAZA GABRIEL RAMIRO, el siguiente decreto que continuación se transcribe: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JULIO DEL 2007.- Téngase por expedita la vía ejecutiva.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado SR. ARTAZA GABRIEL RAMIRO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS (\$958,00.-) en concepto de capital, con mas la de PESOS (\$479.-) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley.- En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bins embargados registran prenda o algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores preñarios o Juez embargante.- Asimismo, cíteselo de REMATE, para que dentro de los CINCO DIAS de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córresele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin líbrase OFICIO al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C FDO. Dra. MARISA. E. RONDON.- JUEZ - ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS- PROSECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Marzo de 2011.-

20/25/27 ABR. LIQ. Nº 94869 \$ 30,00.-

Dra. MARISA RONDON - Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 - Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B-203001/09, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ DANTE LOPEZ", hace saber al Sr. DANTE LOPEZ, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: "/// San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre del 2.010.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. CARLOS A.D. AGUIAR, notifíquese al demandado SR. DANTE LOPEZ, las partes pertinentes del proveído de fs. 19, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia y 11 de la Ley 2501/59.- Para el caso que el demandado SR. DANTE LOPEZ, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Marisa Rondon - Juez por habilitación - Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra - Secretario.-PROVEÍDO DE FS. 19: "/// San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2.009.- Conforme a las constancias de autos y a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, hágase oportuno el apercibimiento oportunamente decretado en contra del demandado SR. DANTE LOPEZ y téngase por expedita la vía ejecutiva librándose en su contra, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago

ejecución por la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTIOCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.128,83) por capital reclamado, con más la de PESOS NOVECIENTOS QUINCE (\$ 915,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS CON MAS 2 (DOS) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Olga Villafañe – Juez – Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre del 2.010.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94853 \$ 30,00.-

El Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el **Expte. N° B-220381/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ SANCHEZ ANTONIO RODOLFO", se procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2010.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. SANCHEZ ANTONIO RODOLFO, D.N.I. N° 21.846.793 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTIOCHO CTVOS. (\$ 4.693,28.-) que se reclaman por capital, con mas la suma PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$ 1.408.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS, posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo corrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo termino intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de este Juzgado. Asimismo intímase... Notifíquese por cedula.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ ANTE MI Dra. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2010.- Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA HABILITADA.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94877 \$ 30,00.-

El Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el **Expte. N° B-219381/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ PUCA SANTIAGO FERNANDO", se procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Febrero de 2011.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. PUCA, SANTIAGO FERNANDO, D.N.I. N° 22.188.619 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA CON VEINTIOCHO CTVOS. (\$ 6.190,28.-) que se reclaman por capital, con mas la suma PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 1.857.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS, posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo corrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo termino intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de este Juzgado. Asimismo intímase... Notifíquese por cedula.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ ANTE MI Dra. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Febrero de 2011.- Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA HABILITADA.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94878 \$ 30,00.-

El Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el **Expte. N° B-215904/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MELANO CARMEN DEL VALLE", se procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2011.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr./ a. MELANO, CARMEN DEL VALLE, D.N.I. N° 12.836.840 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CTVOS. (\$ 32.578,64.-) que se reclaman por capital, con mas la suma PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 9.773.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS, posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la ley orgánica del Poder Judicial).- Asimismo corrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo termino intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de este Juzgado. Asimismo intímase... Notifíquese por cedula.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ ANTE MI Dra. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2011.- Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA HABILITADA.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94879 \$ 30,00.-

Dr/a. MARISA E. RONDON, Juez Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 3, en el Expte N° B-199431/09:

caratulado "EJECUTIVO: CARSA S. A. c/ GONZALEZ SERGIO MANUEL" hace saber a la Sr/a. GONZALEZ SERGIO MANUEL que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO que obra fs. 15 de autos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE FEBRERO DE 2009.- Por presentado el Dr. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELLI por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CARSA S.A. a merito del Poder general para juicios que en copia debidamente juramentada adjunta. Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4°, 478 y correlativos del CPC, librese contra del demandado el Sr/a. GONZALEZ SERGIO MANUEL, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA c/76/100 (\$ 5960,76), por capital reclamado, con más la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE c/0/100 (\$ 1967,00), calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes, y los que serán denunciados en el acto hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales, debiendo además requerirle manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y que en su caso se indique monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez Embargante.- Asimismo cíteselo de REMATE para que en el termino de CINCO (05) DIAS, concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2- Secretaría n° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse a cabo la ejecución.- A los efectos comisionese al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- Asimismo intímase a la demandada para que en el termino antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de considerárselo notificado por ministerio de Ley todas las resoluciones cualquiera que sea su naturaleza (art. 52 del CPC) Notifíquese art. 154 del CPC.- FDO. Dra. OLGA VILLAFÑE – JUEZ – ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIA, Providencia fs. 40. SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE JULIO DE 2010.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. FRANCISCO J. SAIDMAN ROS, ordénese la notificación por edictos al demandado Sr. GONZALEZ, SERGIO MANUEL las partes pertinentes en la providencia de fs. 15 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del CPC de la Pcia.- Para el caso que el demandado Sr. GONZALEZ, SERGIO MANUEL no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES, que por turno corresponda.- Notifíquese art. 155 del CPC.- FDO. Dra. MARISA RONDON- JUEZ ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA- SECRETARIO.- Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por TRES (03) VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Abril de 2011.-007

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94871 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-170.504/07**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ CUELLO ELIO RICARDO" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto día de la ultima publicación, a la parte demandada Sr. ELIO RICARDO CUELLO, D.N.I. N° 24.328.097, del proveído de fs. 24.- "San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2007.- Atento lo solicitado y a lo informado por la acturaria, hágase efectivo el apercibimiento decretado en contra del demandado a fs. 10 de autos teniendo por expedida la vía ejecutiva, en consecuencia librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SR/A. ELIO RICARDO CUELLO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CTVOS (\$3.795,91), concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CTVOS (\$238,77) presupuestada para responder acrecidas legales y costas del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre lo bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo para que en el termino de CINCO DIAS, contado a partir de su notificación, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo de llevarse adelante la presente ejecución.- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con la copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por igual término, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 C.P.C.)/Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. JUEZ DE PAZ DE PALPALÁ con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: Juez. ANTE MI: Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER – SECRETARIA “.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2011.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94870 \$ 30,00.-

DRA. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. B-203086/09**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ BANEGA LUIS EDGARDO; se procede a notificar por este medio al demandado BANEGA LUIS EDGARDO la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de DICIEMBRE de 2010.- AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por la BANCO MAS VENTAS S.A., en contra de BANEGA LUIS EDGARDO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHO C/25/100 CTVS (\$ 3.508,25) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos comerciales, con más el 50% de los intereses punitivos que resulten de los compensatorios.- 2) Diferir los honorarios profesionales del DR. EKEL MEYER, hasta tanto no exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado, mandándose notificar la presente resolución por EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio ley.- 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glorarlo a los presentes autos.- 6) Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- 7) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. FDO. Dra. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA, Ante mí: Dra. BORJA BEATRIZ, SECRETARIA. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por

tres veces en cinco días. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de DICIEMBRE del 2010.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94854 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MOLINA LOBOS JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, en el **expte. B-231617/10** caratulado "PREPARA VIA EJECUTIVA BANCO MAS VENTAS S.A. c/ MARCORI ERICA GABRIELA – LARA JUAN BERTO" se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY 14 DE MAYO DE 2010: téngase por presentado al Dr. Ekel Meyer por parte en nombre y representación de BANCO MASVENTAS S.A. a mérito del Poder General para juicios que en copia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal. Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía interpuesta, dese a la presente causa el trámite previsto por el art. 473 inc 1 del C.P.C. en consecuencia cítese en el domicilio denunciado a la demandada SRA. ERICA GABRIELA MARCORI y al SR. JUAN BERTO LARA para que se presente ante este Juzgado y Secretaría N° 11 dentro de los CINCO DÍAS, la primera mencionada y en CINCO DIAS MAS TRES DIAS EN RAZON DE LA DISTANCIA el Sr. JUAN BERTO LARA de notificados y en horas de despacho a reconocer o no el contenido y firma de la documentación obrante en autos, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 475 del C.P.C.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO.- San Salvador de Jujuy a los 22 días del mes de Diciembre de 2010.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94855 \$ 30,00.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 6, SECRETARIA N° 12, en el **Expte. N° B-247.825/11**, caratulado: "SUMARISIMO POR ADICIÓN DE APELLIDO PATERNO: TORDOYA MABEL SOLEDAD Y CAMARGO FRANK CLAUDIO RODOLFO", ha saber que la Sra. MABEL SOLEDAD TORDOYA y CLAUDIO RODOLFO CAMARGO FRANK, persigue la adición del apellido paterno "FRANK al nombre de su hija menor de edad Srta. SOL TAIANA CAMARGO, DNI N° 49.966.150, debiendo los terceros interesados formular oposición en el término de quince días de realizadas la última publicación de edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes en el lapso de dos meses.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de marzo de 2011.-

20 ABR. 20 MAY. LIQ. N° 94876 \$ 30,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 – Secretaría N° 11, en el **Expte. N° B-197272/08**, caratulado: "APREMO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ ARAGON, RICARDO ANTONIO", **cita y emplaza** al demandado Sr. RICARDO ANTONIO ARAGON para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.425,98) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 285,00) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km del asiento de este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de junio del 2009.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94832 \$ 30,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **SRA. MIRANDA MARIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de marzo del 2011.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94825 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **JUAN BENITO ANACHURI Y VICTORIA DAMIANA RODRIGUEZ DE ANACHURI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de febrero de 2011.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94827 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FABIAN ANDRES ROSALES, D.N.I. N° 29.741.034**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-FIRMA HABILITADA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de marzo de 2011.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94826 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8. En el Expte. N° B-241435/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE MACHACA ISIDORO" Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ISIDORO MACHACA-DNI N° 7.277.862** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Juliana Vercellone-Secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de noviembre de 2010.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94828 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1. Cita y emplaza a los herederos y acreedores de **MARCELINO SANCHEZ, D.N.I. N° 07.283.428**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local TRES VECES por el término de CINCO DIAS, emplazándose por el término de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria: Dra. Maria Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de marzo de 2011.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94830 \$ 25,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-240.634/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: ROSALES, RICARDO-PENARRIETA, JULIA Y/O PENARRIETA DE ROSALES, JULIA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **ROSALES, RICARDO, L.E. N° 8.196.755, PENARRIETA, JULIA Y/O PENARRIETA DE ROSALES, JULIA L.C. N° 3.589.972**.- Publíquese

en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de marzo de 2011.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94834 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **SRES. CASAS JORGE RUBEN-GALLO LUCIA NELLY**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de marzo de 2011.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94833 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° 247443/11. Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE AISAMA GERVAZIA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **GERVACIA AISAMA**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO – Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Marzo de 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94848 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16 DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **FIDEL EDUARDO ARTERO (EXPTE. N° A-47.629/11)** - Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 23 de Marzo de 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94863 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial- de SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DOÑA MARTA DEL CARMEN MUTHUAN**.- Publicaciones: tres veces en cinco días en Boletín Oficial y diario local.- Secretaria: Dra. Natalia Andrea Soletta.- SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de Marzo de 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94862 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS, a herederos y acreedores de **GERMAN ARAMAYO, L.E. N° 7.275.406**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Maria Mercedes Nuñez Ángel- Firma Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de abril de 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94861 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **CARDOZO PEDRO RAFAEL**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de abril de 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94844 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **PEDRO GUSTAVO FLORES D.N.I. N° 22.747.801**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de marzo de 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94842 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON JOSE BARRIOS (EXPTE. A-46102/10)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de octubre de 2010.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94836 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° DOS (2), SECRETARIA N° TRES (3), CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS HABILES, a los herederos y acreedores del **SR. MANUEL ANTONIO BARRERA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Proc. Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de marzo de 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94847 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **AGUSTINA LANCE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de agosto de 2010.-

20/25/27 ABR. LIQ. N° 94868 \$ 25,00.-